DECRETO Nº790/2.024.

CONCORDIA,28/06/2.024.

VISTO el CONVENIO DE PRÁCTICAS PARA LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD de la Universidad Autónoma de Entre Ríos Y la SECRETARIA DE SALUD dependiente de esta Municipalidad, cuya copia obra agregada al presente y,

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho Convenio las partes coinciden en trabajar en conjunto en función de la implementación de Prácticas Curriculares Pre Profesionales y Prácticas Educativas Territoriales en el ámbito de las dependencias de la Secretaria de Salud, destinada a la formación de los/las estudiantes de la Licenciatura en Enfermería dictada por la Facultad mencionada en el visto, las cuales responden a la exigencia de formación curricular con carácter práctico en el marco de los planes de estudios vigentes, entre otras cuestiones, conforme lo establecido en la Cláusula Primera.

Que dichas Prácticas Curriculares Pre Profesionales y Prácticas Educativas Territoriales, no generan relación laboral alguna con esta Municipalidad.

Que estando ambas partes, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Convenio en cuestión, corresponde ratificar el mismo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Inciso ñ), q) y u) de la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 817

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ARTICULO 1°.- Ratificase en todos sus términos el CONVENIO DE PRÁCTICAS PARA LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la SECRETARIA DE SALUD dependiente de esta Municipalidad, cuya copia obra agregada al presente, en virtud a los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

FCVyS
Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud

CONVENIO DE PRÁCTICAS PARA LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA y LA SALUD Y LA SECRETARIA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de Mayo del año 2024, entre la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, representada en este acto por el Esp. Bioing. Aníbal Javier Sattler D.N.I. N° 22.342.579, en su carácter de Decano, conforme lo acredita la Res. 472/2020 CD-FCVyS, con domicilio en calle San Martín N° 1272 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominada "**LA FACULTAD**" por una parte y, por la otra la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Concordia provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Francisco Azcué DNI N° 32.795.414 y por el Secretario de Salud Dr. SAURÉ, Diego Enrique DNI N° 21.697.296, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76 de la ciudad de Concordia en adelante denominada "**LA SECRETARIA**"; convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes coinciden en trabajar juntos en función de:

- Implementar Prácticas Curriculares Pre-Profesionales y Prácticas Educativas Territoriales en el ámbito de las dependencias de "**LA SECRETARIA**", destinada a la formación de los/las estudiantes de la **Licenciatura en Enfermería** dictada por la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, las cuales responden a la exigencia de formación curricular con carácter práctico en el marco de los planes de estudio vigentes –
- Fomentar la investigación de problemáticas inherentes a la Enfermería, como herramienta fundamental para el desarrollo de la profesión, aportando al conocimiento en salud
- Contribuir, a través de la reflexión crítica, a la formación integral de futuros/as egresados/as y graduados/as en Enfermería, con conocimientos científicos relacionados a las problemáticas del entorno.
- Generar y desarrollar programas y/ o proyectos de Extensión que eleven la calidad del trabajo extensionista de Enfermería, con abordaje intra e interdisciplinario, trabajo en red y participación comunitaria.

SEGUNDA: Las prácticas curriculares pre profesionales y Educativas Territoriales no generan relación laboral alguna con "**LA SECRETARIA**". Los/las estudiantes se

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

incorporan a la Institución en calidad de estudiantes regulares de LA FACULTAD, debiendo ajustarse a las normas y reglamentos internos de la misma. La presente relación no crea ningún otro vínculo más que el existente entre los/las estudiantes y "**LA SECRETARIA**" no generando para ésta ninguna obligación jurídica laboral ni compromiso presupuestario de ningún tipo.----------

TERCERA:

Objetivos: Son objetivos del presente convenio:

A) Contribuir a la formación académica de los/las estudiantes dentro del ámbito propio de la especialidad de la carrera referenciada.----------

B) Brindar a los/las estudiantes la posibilidad de integrar en su formación los conocimientos teóricos adquiridos durante el cursado con la actividad práctica propia, a los fines de tomar contacto con el ámbito laboral que desarrollaran en un futuro próximo; ----------

C) Favorecer experiencias de aprendizaje tendientes a desarrollar destrezas en los procedimientos que den competencias a los/las futuros/as profesionales; ----------

D) Fomentar en los/las estudiantes el interés por el conocimiento y la investigación.---

E) Introducir a los/las futuros/as egresados/as en el desempeño laboral en el campo específico de la especialidad elegida.----------

F) Potenciar la formación integral de los/las estudiantes mediante la sensibilización de los mismos con la sociedad, mediante instancias de enseñanza-aprendizaje situado, en relación estrecha con problemáticas reales y legitimadas, con participación activa de diferentes actores de la sociedad.----------

CUARTA:

Procedimiento:

A) El plan de trabajo de las prácticas curriculares pre profesionales a instrumentarse en las dependencias de "**LA SECRETARIA**" tiene por objeto preparar a los/las futuros/as profesionales, para ejercitar experiencias de prácticas compartidas en equipos interdisciplinarios, las cuales deberán desarrollarse dentro de los horarios acordados con "**LA SECRETARIA**". ------

B) Las prácticas educativas territoriales promoverán intervenciones dialógicas y sostenidas que contribuyan a la articulación entre las funciones de docencia, investigación y extensión, la democratización social del conocimiento y los abordajes interdisciplinarios de las problemáticas de las comunidades.----------

DR. FRANCISCO
PRESIDENTE MUNIC.
DE CONCORDIA

C) Las tareas que realizarán los/las estudiantes, serán asignadas por el/la docente responsable de la conducción de las prácticas curriculares pre profesionales y/o docentes directores de los Proyectos de Prácticas Educativas Territoriales, de acuerdo al programa de la asignatura o Proyecto, sin interrumpir el normal funcionamiento de "**LA SECRETARIA**" ----------

D) Los/las docentes de la cátedra cuyos estudiantes realizan las prácticas curriculares pre profesionales y/o educativas territoriales, en "**LA SECRETARIA**" serán responsables de programar, orientar y evaluar el seguimiento general del proceso de Enseñanza- Aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con los objetivos y la especificidad de la práctica.----------

E) Los/las docentes responsables de las cátedras y/o Proyectos vinculados a Prácticas Educativas Territoriales, cuyos estudiantes realizan prácticas en "**LA SECRETARIA**" presentarán en las áreas de LA FACULTAD, según corresponda, el listado de los/las estudiantes detallando fechas, horarios y actividades.----------

F) La "FACULTAD" informará a "**LA SECRETARIA**" la nómina de estudiantes inscriptos para realizar las prácticas curriculares pre profesionales y /o prácticas educativas territoriales ----------

G) "**LA SECRETARIA**" autorizará el uso de los ambientes disponibles ubicados dentro del ámbito de sus instalaciones, a fin de que los/las estudiantes de LA FACULTAD desarrollen las actividades asignadas; además, el/la encargado/a del sector de "LA SECRETARIA" donde se realicen las prácticas deberá comunicar fehacientemente, cualquier incumplimiento por parte de los/las estudiantes de las obligaciones propias derivadas del presente convenio.--------

H) La Facultad no será responsable de las acciones que pudiera realizar el estudiante fuera del plan de trabajo. La SECRETARIA no podrá solicitarle al estudiante la realización de actividades y/o prácticas fuera del plan de trabajo presentado y acordado con el docente responsable de esa práctica.----------

Dr. FRANCISCO AZ... PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCORDIA

QUINTA:

Seguro: La Universidad Autónoma de Entre Ríos abona anualmente el seguro escolar en el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, para la cobertura de sus estudiantes, y, ante el mismo ente asegurador, se garantiza la cobertura de sus trabajadores a través de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.--------

SEXTA:

Deber de confidencialidad: los/las estudiantes practicantes y docentes responsables deberán guardar confidencialidad sobre los datos, procedimientos,

condiciones laborales, y todo otro dato a que tengan acceso con motivo de la realización de prácticas en "**LA SECRETARIA**" conforme lo pactado en el presente Convenio. Cualquier violación al deber de confidencialidad, los hará responsables en forma personal, por las acciones civiles y penales que pudieran corresponderles. Esta obligación será exigible mientras tenga vigencia el presente Convenio y persistirá aún cuando este se haya extinguido, cualquiera que fuera la causa.----------

SEPTIMA:

Resolución de controversias: Los firmantes del presente acuerdo se comprometen a resolver directa y amistosamente las diferencias que puedan surgir del presente convenio.----------

Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder en virtud del mismo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, y fijan sus domicilios en los antes mencionados. En el caso que la "FACULTAD" cambie su domicilio, deberá comunicarlo fehacientemente a LA SECRETARIA siendo suficiente dicha notificación para modificar el domicilio legal, sin que ello afecte la vigencia del presente convenio.----------

OCTAVA:

Plazo de Vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años, pudiendo renovarse automáticamente por igual plazo; podrá rescindirse unilateralmente, comunicando fehacientemente una de las partes a la otra su voluntad, con una antelación mínima de sesenta (60) días, no otorgando derecho alguno de indemnización resarcimiento y/o contraprestación económica.----------

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio de Prácticas en dos (2) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA